



## Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

PROY N°	944		
FECHA	02	03	2022



00000956

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara, 08 MAR. 2022

VISTO:

INFORME N° 004-2022-/DREP/UGEL-T/UA-OCF de fecha 09 de febrero del 2022;  
MEMORANDUM N° 0170-2022 -GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 027-  
2022/DREP/UGEL-T/UA Y MEMORANDUM N° 241-2022/DREP/UGEL-T/UA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, el que estará integrado por lo menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité. Asimismo, el numeral 11) del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88- CG, establece que concluida la obra la Entidad designara un comité que formule el acta de recepción de los trabajos

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y su a vez culminada levantarán el acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el caso de obras por contrata y en el caso de la ejecución de las obras públicas por administración directa, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, por la Ley General precitada, así como por su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Artículo 27.- Obligatoriedad de las entidades de proporcionar y permitir acceso a información para la gestión de bienes inmuebles estatales Las entidades deben proporcionar, en forma gratuita y en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, la información y/o documentación que posean, requerida por la SBN o los Gobiernos Regionales con funciones transferidas. Asimismo, deben proporcionar o permitir el acceso, en forma gratuita, de la información geoespacial que posean en el estado en que se encuentren, para la gestión de los bienes inmuebles estatales y otras que correspondan o resulten aplicables.

RESOLUCIÓN N° 079-2015-SBN Aprueban la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada "Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192.



Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se establecieron disposiciones para la transferencia de bienes de propiedad del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura; Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de Ley N° 30025 y sus modificatorias, se declaró como necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, para reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras, entre otros; Que, con la finalidad de establecer el procedimiento que facilite lo dispuesto en la precitada ley, se aprobó la Directiva N° 007-2013/SBN denominada Procedimientos para la transferencia e inscripción de predios estatales requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura en el marco de la Ley N° 30025, mediante la Resolución N° 079-2013/SBN;



Que, con el Informe Técnico del Visto y en cumplimiento de las actividades que establece las Directivas antes descritas, La Oficina de Administración la Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y Oficina de Infraestructura evalúa los antecedentes, el Informe de Tasación Comercial y el proyecto de Resolución Administrativa recomendando que se apruebe la Aceptación de las Transferencia de las Obras que se encuentran en proceso de Ejecución, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Control Patrimonial.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR:** el comité de Recepción Específico para las obras que se están construyendo tanto por parte de la Municipalidad Provincial de Talara, Municipalidades Distritales, Gobierno Regional, Gobierno Central, de la Siguiente manera:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| 1. Oficina de Administración      | Presidente |
| 2. Oficina de Contabilidad        | Miembro    |
| 3. Oficina de Infraestructura     | Miembro    |
| 4. Oficina de Control Patrimonial | Miembro    |
| 5. Oficina de Recursos Humanos    | Miembro    |
| 6. Oficina de Gestión Pedagógica  | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE,** de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección general de Abastecimiento de Bienes Inmuebles, las Oficinas de Contabilidad y de Control Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, Instituciones Educativas adscritas a Ugel Talara, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GMPP/UGEL T.D  
CGB/AGP.J  
JCV/AGI.J.  
CORV/AGA



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Unidad de Gestión Educativa Local Talara

Lic. Giovana Milagros Panta Panta  
Directora del Programa Sectorial III  
UGEL TALARA